



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 1111**  
**18 de septiembre del 2023**



*“Por la cual se archivan las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, respecto de seis (6) elegibles que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 10436 del 16 de agosto de 2023 para el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 56500, en el Proceso de Selección No. 1526 de 2020 – Territorial Nariño”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 5 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1526 de 2020 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, en adelante **Entidad**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 2020100003586 del 30 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 2020100003586 del 30 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 56500**, mediante la Resolución No. 10436 del 16 de agosto de 2023, publicada el 18 de agosto de 2023 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la **Entidad** entabló mediante los radicados No. **704519395, 704519534, 704519617, 704519700, 704519806 y 704519879**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, las siguientes solicitudes de exclusión, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	56500	4	1085323454	NATHALIA LIZETH LOPEZ GAVIRIA
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
2	56500	5	36759619	TANIA PAOLA PORTILLA CASTILLO
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
3	56500	7	1085258635	MONICA PATRICIA TELLO DELGADO

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se archivan las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, respecto de seis (6) elegibles que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 10436 del 16 de agosto de 2023 para el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 56500, en el Proceso de Selección No. 1526 de 2020 – Territorial Nariño”

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
4	56500	8	1192741286	ESTEFANIA ERAZO FIGUEROA
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
5	56500	10	1004217518	NATHALY VANESSA BUCHELI DAVID
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
6	56500	12	37085239	DIANA ELIZABETH PATIÑO DE LA CRUZ

#### Justificación

“De acuerdo al Acta de la Comisión de Personal del Concejo Municipal de Pasto de fecha 28 de agosto de 2023, manifiestan que: Revisado el listado de aspirantes al cargo de auxiliar administrativo, nivel asistencial código 407 grado 1, se encuentra que la persona no cumple con el requisito de experiencia laboral, conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.3.8”

(...)

“En San Juan de Pasto, siendo las am., del día Lunes 28 de Agosto de 2023, se reunió el comité institucional integrado por las siguientes personas: AYDE ELIANA CORAL GONZALEZ Presidenta de la comisión, LUZ ELENA Secretaria y CARMEN LEON OVIEDO Auxiliar RAMIREZ ORTEGA Administrativo.

Revisado el listado de aspirantes al cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel asistencial Código 407 Grado 1 del Concejo Municipal de Pasto, se encuentra que las siguientes personas no cumplen con el requisito de experiencia laboral conforme al Decreto 1083 del 2015, artículo 2.2.2.3.8

NATHALIA LIZETH LOPEZ GAVIRIA c.c. 1085323454  
 TANIA PAOLA PORTILLA CASTILLO c.c. 36759619  
 MONICA PATRICIA TELLO DELGADO c.c. 1.085258635  
 ESTEFANIA ERAZO FIGUEROA c.c. 1192741286  
 NATHALY VANESSA BUCHELI DAVID c.c. 1004217518  
 DIANA ELIZABETH PATIÑO DE LA CRUZ c.c. 37085239 (...)" (sic)

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que:

**“1. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.**

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva entidad.”

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones.”

Por su parte, el artículo 40 del Decreto Ley 760 de 2005, señala:

**“ARTÍCULO 40.** Para todos los efectos, a los miembros de las Comisiones de Personal se les aplicará las causales de impedimento y recusación previstas en el presente decreto.

Los representantes del nominador en la Comisión de Personal al advertir una causal que le impida conocer del asunto objeto de decisión, deberán comunicarla inmediatamente por escrito motivado al jefe de la entidad, quien decidirá dentro de los dos (2) días siguientes, mediante acto administrativo motivado y designará al empleado que lo ha de reemplazar si fuere el caso.

*“Por la cual se archivan las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, respecto de seis (6) elegibles que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 10436 del 16 de agosto de 2023 para el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 56500, en el Proceso de Selección No. 1526 de 2020 – Territorial Nariño”*

*“Cuando el impedimento recaiga sobre alguno de los representantes de los empleados así lo manifestará a los demás miembros de la Comisión de Personal, quienes en la misma sesión decidirán si el impedimento es o no fundado. En caso afirmativo, lo declararán separado del conocimiento del asunto y designarán al suplente. Si fuere negativa, podrá participar en la decisión del asunto.”*

Ahora bien, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, **la Comisión de Personal** de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- “14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”*

Por su parte, el artículo 16 Ibidem señala: *“(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...).”* (Resaltado fuera de texto).

Asimismo, los artículos 4º y 5º del mismo Decreto Ley, establecieron:

*“ARTÍCULO 4º. Las reclamaciones que se formulen ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y ante las Comisiones de Personal de las entidades u organismos de la administración pública y las demás entidades reguladas por la Ley 909 de 2004, se presentarán por cualquier medio y contendrán, por lo menos, la siguiente información:*

- 4.1. Órgano al que se dirige.*
- 4.2. Nombres y apellidos completos del peticionario y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.*
- 4.3. Objeto de la reclamación.*
- 4.4. Razones en que se apoya.*
- 4.5. Pruebas que pretende hacer valer.*
- 4.6. Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación, y*
- 4.7. Suscripción de la reclamación. (...)*

*ARTÍCULO 5º. **Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán.** Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...).”* (Subrayado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto Ley y en la normatividad vigente en la materia.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC Nro. 2073 de 2021<sup>2</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

<sup>2</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento

“Por la cual se archivan las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, respecto de seis (6) elegibles que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 10436 del 16 de agosto de 2023 para el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 56500, en el Proceso de Selección No. 1526 de 2020 – Territorial Nariño”

### 3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

Revisadas las solicitudes de exclusión radicadas a través de SIMO presentadas por la Comisión de Personal de la **Entidad**, se identifica que las mismas fueron cargadas el día 28 de agosto de 2023, del usuario ADMINISTRADOR OPEC- ADMIN\_ENTIDAD, de la siguiente manera:

Solicitudes de exclusión a Listas de Elegibles								
Proceso de Selección	Entidad	Nº OPEC	Inscripción	Nº solicitud	Autor	Estado	Respuesta	Ver carpeta
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	56500	426587979	704519806	ADMINISTRADOR OPEC- ADMIN_ENTIDAD	Creada		
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	56500	422787945	704519700	ADMINISTRADOR OPEC- ADMIN_ENTIDAD	Creada		
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	56500	416957457	704519395	ADMINISTRADOR OPEC- ADMIN_ENTIDAD	Creada		
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	56500	416875805	704519534	ADMINISTRADOR OPEC- ADMIN_ENTIDAD	Creada		
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	56500	414830571	704519617	ADMINISTRADOR OPEC- ADMIN_ENTIDAD	Creada		
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	56500	413953758	704519879	ADMINISTRADOR OPEC- ADMIN_ENTIDAD	Creada		

Al respecto, es necesario precisar que el procedimiento de solicitud de exclusión está estipulado en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, el cual faculta a la Comisión de Personal de la Entidad interesada en el proceso de selección para solicitar la exclusión de los elegibles que conforman la lista, siendo exclusiva dicha competencia del órgano colegiado, por consiguiente, es menester que la CNSC, corrobore que la decisión adoptada fue por mayoría absoluta, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, “*Las decisiones de la Comisión **se tomarán por mayoría absoluta** (...)*”.

En este contexto, revisada las solicitudes de exclusión presentada por la Comisión de Personal mediante los radicados **704519395, 704519534, 704519617, 704519700, 704519806 y 704519879** se anexa “ACTA COMISIÓN INSTITUCIONAL” fechada del 28 de agosto de 2023 en la cual deliberaron y participaron tres (3) de los cuatro (4) miembros de este órgano colegiado:

*“En San Juan de Pasto, siendo las am., del día Lunes 28 de Agosto de 2023, se reunió el comité institucional integrado por las siguientes personas: AYDE ELIANA CORAL GONZALEZ Presidenta de la comisión, LUZ ELENA Secretaria y CARMEN LEON OVIEDO Auxiliar RAMIREZ ORTEGA Administrativo. (...)*”

Al respecto, resulta pertinente precisar que, la Comisión de Personal es un **cuerpo colegiado de carácter bipartito**, la cual debe estar conformada **para todos los efectos y para el ejercicio de las funciones**, por dos (2) representantes de la administración y dos (2) representantes de los empleados; es decir, en las reuniones que lleve a cabo y en las decisiones que adopte, deben necesariamente concurrir los cuatro (4) miembros; sin perjuicio de que la decisión se adopte por mayoría absoluta.

Para el caso particular, mediante Resolución No. 076 de 5 de agosto de 2022 “*Por medio de la cual se designa la Comisión de Personal en al (sic) H. Concejo Municipal de Pasto*”, se determinó que la misma se conformó por dos (2) representantes de los empleados a saber AYDE ELIANA CORAL y CARMEN LEON OVIEDO, y por dos (2) representantes del nominador a saber LUZ ELENA RAMIREZ ORTEGA y SANDRA ROMO ANAMA.

Ahora bien, conforme se desprende de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la facultada para solicitar la exclusión de los elegibles es la Comisión de Personal de la Entidad nominadora, lo que de suyo implica que este cuerpo colegiado es el único legitimado en la causa por activa para presentar dichas solicitudes.

“Por la cual se archivan las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, respecto de seis (6) elegibles que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 10436 del 16 de agosto de 2023 para el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 56500, en el Proceso de Selección No. 1526 de 2020 – Territorial Nariño”

Bajo estas consideraciones, se observa que para el caso de los elegibles **NATHALIA LIZETH LOPEZ GAVIRIA, TANIA PAOLA PORTILLA CASTILLO, MONICA PATRICIA TELLO DELGADO, ESTEFANIA ERAZO FIGUEROA, NATHALY VANESSA BUCHELI DAVID y DIANA ELIZABETH PATIÑO DE LA CRUZ**, la decisión no corresponde a la Comisión de Personal como cuerpo colegiado integrada por cuatro (4) miembros, sino que fue conocida y votada por tres (3) personas.

En consideración a lo señalado y por las razones jurídicas reseñadas, no puede entenderse que en el presente la solicitud fue presentada por la Comisión de Personal de la **Entidad**, existiendo una falta de legitimación en la causa por activa, para que esta Comisión Nacional inicie la actuación de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y resuelva conforme corresponda, motivo por el cual habrá de archiversse la misma, conforme lo prescribe el artículo 5 de la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Archivar** las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, respecto de las elegibles **NATHALIA LIZETH LOPEZ GAVIRIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.323.454, **TANIA PAOLA PORTILLA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.759.619, **MONICA PATRICIA TELLO DELGADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.258.635, **ESTEFANIA ERAZO FIGUEROA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.741.286, **NATHALY VANESSA BUCHELI DAVID** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.217.518 y **DIANA ELIZABETH PATIÑO DE LA CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.085.239, quienes integran la lista de elegibles del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 56500, conformada mediante Resolución No. 10436 del 16 de agosto de 2023, publicada el 18 de agosto de 2023, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Comunicar** el contenido del presente acto administrativo, a las elegibles **NATHALIA LIZETH LOPEZ GAVIRIA, TANIA PAOLA PORTILLA CASTILLO, MONICA PATRICIA TELLO DELGADO, ESTEFANIA ERAZO FIGUEROA, NATHALY VANESSA BUCHELI DAVID y DIANA ELIZABETH PATIÑO DE LA CRUZ**, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1526 de 2020 – Territorial Nariño.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA, Secretario General del Concejo Municipal de Pasto en las direcciones electrónicas [contactenos@concejodepasto.gov.co](mailto:contactenos@concejodepasto.gov.co) y [secretaria@concejodepasto.gov.co](mailto:secretaria@concejodepasto.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** **Notificar** contenido del presente Auto a la Comisión de Personal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, a través de su Presidente, señora y a la doctora AYDE ELIANA CORAL, Presidenta de la Comisión de Personal de la Entidad en la dirección electrónica [avcoral@hotmail.com](mailto:avcoral@hotmail.com), haciéndole saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, únicamente en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente Auto en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 18 de septiembre del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL